

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00360

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON**

ERASMO VALLADARES UCLES, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	14-12-2016	Reparación de llanta del Patrol 670 D	063303	1	500.00
2		Reparación de llanta de la recolectora #3 incluye caite grande.	063302	1	575.00
3		Reparación de llantas del Patrol 670D incluye vulganizado de neumático.	063304	1	750.00
SUB TOTAL					1,825.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					228.12
TOTAL					L. 1,596.88

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,825.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 228.12(DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 12/100) para un pago neto de **Lps1,596.88 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 88/100)** pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de



la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adquiridos en el presente documento, bajo el



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.




INC. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL.


MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por:
Compras y Sum/crismoli

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y IETIS N° 0703199504270, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 200 MERIENDAS/ CELEBRACION CLAUSURA ESCUELA PARA PADRES/ C.E.B. MARÍA TERESA MATTA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA** que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION**. Especificado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		Almuerzos	200	30	6,000.00
		Sub Total			6,000.00
		La utilidad es de Lps. 650.00			650.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la renta			81.25
		TOTAL			5,918.75

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 6,000.00(SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 81.25 (OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 5,918.75(CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 75/100). Pagadero mediante cheque extendido por la Sub-Directora del C.E.B. Maria Teresa Matata. El Contratante declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la escuela municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE TRANSPARENCIA" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con el fin de prevenir las prácticas de corrupción podremos publicar la información que es de interés público en la página de transparencia equidad y rendición de cuentas del estado para así

voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniendonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición, causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguna de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser causa de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor o a cualquiera de sus socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos o a incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, ii. a la aplicación de las responsabilidades que pudieren derivarse de la aplicación de la ley del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado del contratista o consultor, iii. a la aplicación de las sanciones administrativas y disciplinarias previstas en las leyes y, en su caso en las ordenanzas del régimen laboral y, en su caso en las ordenanzas del contratante B. de parte del contratante i. a la inhabilitación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratista (que denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y de su capacidad para ser sujeto de contratación ii. A la aplicación del empleado o trabajador del contratista o consultor de acuerdo a lo establecido en el código de

Documento, bajo el entendido de que la declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente en constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y aceptar cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firmó el Presente CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE 200 MERECEDITAS/ CELEBRACIÓN CLAUSURA ESCUELA PARA PADRES/CELEBRACIÓN MARÍA TERESA MATTA.

Dado en la ciudad de Tumbuc, Departamento de El Paraíso, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos mil seis.

Firmando por constancia.



ALCALDE MUNICIPAL

Luis Gerardo Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR II
CONTRATISTA

LIC. MIGUEL JOSÉ ZELAYA
GERARDO A.

Elaborado por

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00362

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00067, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-24/11/18, quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Ident. N° 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 0703-995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 200 REFRIGERIOS/INAUGURACION CANCHA DE USOS MULTIPLES/EL CHICHO ASTLEY** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El Contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION**. Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DE SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	28-11-2016	Refrigerio	200	40	8,000.00
		Sub Total			8,000.00
		Legislación			650.00
		Menos			81.25
					7,918.75

SEGUNDO: El valor del contrato es de **Lps. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 81.25 (OCHO Y UN LEMPIRAS CON 25/100)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 7,918.75 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 75/100)**. Pagadero mediante Constancia por el Presidente del patronato de la Comunidad del Chichó. El contratante, declara que efectuará la cancelación del impuesto una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos en la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE TRANSPARENCIA" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (Ley No. 12-2016) con la convicción de que evitando las



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines ajenos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pueda ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a la denuncia del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse en aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o trabajador o que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. aparte del contratante i. a la eliminación del contrato por parte del contratista o consultor y a los subcontratista responsable de no haberlo denunciado (por no denunciaron la irregularidad) de su responsabilidad. ii. a la denuncia que al efecto llevare para no ser sujeto de

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquier una de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que el trabajo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal, acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE REFRIGERIOS/INAUGURACION CANCHA DE USOS MULTIPLES, CHICHUCASTE.**

Dado en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia



Luis Gerardo Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR II
CONTRATISTA

Ing. José Zelaya
ING. JOSÉ ZELAYA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Elaborado por

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00363

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 40 ALMUERZOS, CAPACITACION SOBRE MERIENDA ESCOLAR/SUB-DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS-EL PARAISO**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION**. Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	14-12-2016	Almuerzos	40	100	4,600.00
		Sub Total			4,600.00
		La utilidad es de Lps. 500.00			500.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			62.50
TOTAL					4,537.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 4,600.00(CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 62.50(SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 4,537.50 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por el **Sub Director Departamental de Educación**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la

de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 40 ALMUERZOS, CAPACITACION SOBRE MERIENDA ESCOLAR/SUB-DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS-EL PARAISO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por

CONTRATO INDIVIDUAL DE ALIMENTACION UTILIZADO EN RECREOVIA NAVIDEÑA EN EL PARQUE CENTRAL.

AMD-CONT-00364-2016

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N°. 248477 Propietario de **MANJARES DE ORIENTE**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE ALIMENTACION UTILIZADO EN RECREOVIA NAVIDEÑA EN EL PARQUE CENTRAL**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de especificados de la siguiente manera:

N	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
01	15/12/16	Platos de rosquilla en miel.	063412	100	7.00	700.00
02		Vasos de ponche		100	5.00	500.00
		Vasos de arroz con leche.		100	5.00	500.00
		Torreas.		100	7.00	700.00
TOTAL NETO A PAGAR						Lps. 2,400.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de **Lps. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** (pagadero mediante Constancia extendida por el Gerente Administrativo Financiero de esta alcaldía municipal de Danlí). **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato individual por elaboración de platos de comida, en la celebración del día del periodista. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos



Municipalidad de Sanli
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE ALIMENTACION UTILIZADO EN RECREOVIA NAVIDEÑA EN EL PARQUE CENTRAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis Gerardo Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ.
CONTRATISTA



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00366

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	16-12-2016	Reparación de llantas del Patrol 6710	63312	1	500.00
2		Reparación de llantas de la volqueta fraglander, incluyendo caite y valvula	63309	2	650.00
3		Reparación de llantas del Patrol CAT 135 H	63310	1	500.00
4		Reparación de llanta de la recolectora No.3 incluye dos caites	63308	1	675.00
SUB TOTAL					2,325.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					290.62
TOTAL					L.2,034.38

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,325.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de **Lps. 290.62 (DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 62/100)** para un pago neto de **Lps. 2,034.38 (DOS MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 38/100)** pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de



Municipalidad de Sanli
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsables que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de inhabilitación futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan a los funcionarios del servicio público, sin

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratista declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2011.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA

WILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE GENERAL DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL



Elaborado por
Compras y Sum/Donaira.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS**AMD-2016-Cont-00367**

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos, **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	16-12-2016	Reparación de llantas de la volqueta fraiglander incluye caite.	063319	1	475.00
2		Reparación de llantas de volqueta azul incluye caite No.4	063318	1	450.00
3		Reparación de llantas de Patrol 670D incluye valganizado de neumático	63316	1	750.00
4		Reparación de llanta recolectora incluye caite No.5	63315	1	550.00
		Reparación de llantas del Patrol CAT 135H incluye valganizado de neumático	63317		750.00
SUB TOTAL.					2,975.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					371.87
TOTAL.					L.2,603.13

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,975.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 371.87 (**TRESCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 87/100**) para un pago neto de **Lps. 2,603.13 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 13/100)** pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la



Municipalidad de Sanli
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que demuestran, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengamos acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a sus representantes gubernamentales para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguna de las obligaciones de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en los términos que correspondan ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto que sea cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, en el caso de que se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de un delito o de una responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, representantes, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta cláusula dará lugar a: a. la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las sanciones o medidas disciplinarias que pudieren deducirse ii. A la denuncia ante las autoridades correspondientes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido estas obligaciones, en cuyo caso entablar las acciones legales que correspondan. B. departamentalmente, a la eliminación definitiva del contratista responsable o que Pudiendo (contratista o consultor) de su registro de proveedores y

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA




JOSÉ ZELAYA
GERENTE ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira.

CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE CAFÉ MOLIDO

AMD-2016-Cont-00375

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1977-03832, Solvencia Municipal N° 261354, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION AL PUBLICO EN LA OFICINA DE REGIDORES**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de café molido para atención a la Corporación Municipal detallado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	22-12-16	Libras de café molido	25	55.00	1375.00
La utilidad fue de Lps. 400					400.00
Retención 12.5% sobre la utilidad					50.00
TOTAL					L.1,325.00

SEGUNDO: el valor de cada libra de café es de **L. 55.00 (CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para un valor total de **L. 1,375.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** el pago será por valor de Lps. **1,325.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por la **OFICINA EJECUTIVA.-**

TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas las 20 libras de café molido.

CUARTO: "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto

de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 20 ALMUERZOS/REUNION PARA DAR A CONOCER PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL A DIFERENTES COMISIONES/CODEM**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis Gerardo Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Donaira.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00369

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 DESAYUNOS Y 25 ALMUERZOS/ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL/SESION ORDINARIA.-** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION.** Especificados de la siguiente manera:

de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	20-12-2016	Desayunos	25	40.00	1,000.00
		Almuerzos	25	100.00	2,500.00
		Sub Total			3,500.00
		La utilidad es de Lps .1,400.00			1,400.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			175.00
TOTAL					3,325.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps.175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 3,325.00(TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS).** Pagadero mediante Constancia extendida la Oficina Ejecutiva-. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y

de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
a. parte del contratista o consultor:
i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
B. parte del contratante
i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor. de las sanciones que correspondan según el código de



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 DESAYUNOS Y 25 ALMUERZOS/ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL/SESION ORDINARIA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.


LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA

Elaborado por Donaira.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00370

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, EL CONTRATANTE y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	20-12-2016	Reparación de llantas de la volqueta fraiglander incluyendo dos caites	63325	2	650.00
2		Reparación de llantas de la recolectora #3 incluye caite	63327	1	450.00
3		Reparación de llanta de la volqueta blanca inter, incluye caite y válvula	63324	1	650.00
		Reparación de llanta del Patrol 070D Incluye caite	63323	1	700.00
		Reparación de llanta de volqueta azul incluye caite	63326	1	450.00
SUB TOTAL					2,900.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					362.50
TOTAL					L. 2,537.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **2,900.00(DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 362.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100) para un pago neto de Lps. **2,537.50 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción

podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00371

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal, N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 200 MERIENDAS CON REFRESCOS/ACTOS DE CLAUSURA DEL AÑO LECTIVO/CAIN.-Y** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION**. Especificados de la siguiente manera:

de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	7-12-2016	Meriendas con refrescos	200	30.00	6,000.00
		Sub Total			6,000.00
		La utilidad es de Lps .1,000.00			1,000.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			125.00
TOTAL					5,875.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps.125.00 (CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 5,875.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante **Constancia extendida por la Directora del CAIN-**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho. nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.

Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



Falta
de se
falta

Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral de contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 200 MERIENDAS CON REFRESCOS/ACTOS DE CLAUSURA DEL AÑO LECTIVO/CAIN.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Donaira.



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00373

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DEL CARRO IZUSU VERDE N10904/ASIGNADO AL SR. ALCALDE MUNICIPAL.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE CARRO IZUSU VERDE N10904.**

, especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	16-12-2016	Reparación de llanta.	062295	1	450.00
2		Armado de llantas y válvulas	062298	4	360.00
3		Reparación de llantas	062296	2	450.00
		Reparación de llantas	062297	1	250.00
SUB TOTAL					1,510.00
Menos la retención del 12.5% sobre la retención impuesto sobre la renta.					188.75
TOTAL					L. 1,321.25

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,510.00 (MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 188.75 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100) para un pago neto de **Lps. 1,321.25 (MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 25/100)** pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.** **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer



las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS CARRO IZUSU VERDE N10904/.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



Ramiro A. Chacón
LIC. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Marlon Erasmo Valladares
MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira.



CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE MADERA DE PINO.

AMD-2016-Cont-00380

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE y RONALD IRIAS BARAHONA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1975-01012, Solvencia Municipal N° 274249 Y RTN.0703-1975-010128.-denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE MADERA DE PINO/PARA FABRICACION DE ATAÚDES**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de madera para la fabricación de ataúdes/para ser donados a personas de escasos recursos económicos/ detallado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	29-12-2016	Madera de pino (Pies)	2,800	12.50	35,000.00
La utilidad fue de Lps. 5,000.00					5,000.00
Retención 12.5% sobre la utilidad					625.00
TOTAL					L.34,375.00

SEGUNDO: el valor de cada pie tablar de madera de pino es de L.12.50 (**DOCE LEMPIRAS CON 50/100**) para un valor total de **L.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La retención del 12.5% será de Lps.625.00(Seiscientos veinticinco lempiras exactos) (el pago será por valor de Lps. 34,375.00(**TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**) pagadero mediante Constancia extendida por la **OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas las 20 libras de café molido. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE MADERA DE PINO/PARA FABRICACION DE ATAUTES

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

Ronald Irias Barahona
RONALD IRIAS BARAHONA
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por
Compras y Suministros/Donaira.



CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE CAMBIO Y REPARACION DE LLANTAS.

AMD-2016-Cont-00381

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, EL CONTRATANTE y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE CAMBIO Y REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.-Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE CAMBIO Y REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL.

, especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	30-12-2016	Reparación de llanta del Patrol 135H	063506	1	350.00
2		Reparación de llanta del Patrol 670D incluye caite	063506	1	700.00
	30-12-2016	Reparación de llantas volqueta inter blanca incluye válvula.	063506	1	350.00
SUB TOTAL					1,550.00
Menos la retención del 12.5% sobre la retención impuesto sobre la renta.					193.75
TOTAL					1,356.25

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **1,356.25 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100))**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps.193.75 (CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100) para un pago neto de Lps. **1,356.25 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100)** pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración.



constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE CAMBIO Y REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Hecho por:

Compras y Suministros/Donaira.

**CONTRATO INDIVIDUAL POR LA COMPRA DE 4 VIAJES DE ARENA MIXTA Y 2 VIAJES DE MATERIAL SELECTO.**

AMD-2016-Cont-00346

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ANTONIO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1966-01216, Solvencia Municipal. N° 277062 y RTN N° 07031966012169, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 3 VIAJES DE ARENA, 1 VIAJE DE PIEDRA Y 1 VIAJE DE MATERIAL SELECTO/PROYECTO CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES JARDIN DE NIÑOS GERZAN NORTHIE HERRERA/COMUNIDAD EL CACAO/LINACA.**-Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR LA COMPRA DE 3 VIAJES DE ARENA, 1 VIAJE DE PIEDRA Y 1 VIAJE DE MATERIAL SELECTO.**

. Especificados de la siguiente manera:

Especificados de la siguiente manera:					
N°	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	01/12/2016	Viaje de arena de rio(5m/3)	1	L.1,600.00	L.1,600.00
2		Viaje de arena mixta(5m/3)	2	1,600.00	3,200.00
3		Viaje de piedra de rio(5m/3)	1	1,500.00	1,500.00
4		Viaje de material selecto(5m/3)	1	1,200.00	1,200.00
		Sub-Total			7,500.00
		Utilidad			2,300.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			287.50
TOTAL					L.7,212.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps.287.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 7,212.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON**



los servicios a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante,



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.** **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 3 VIAJES DE ARENA, 1 VIAJE DE PIEDRA Y 1 VIAJE DE MATERIAL SELECTO/PROYECTO CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES JARDIN DE NIÑOS GERZAN NORTHIE HERRERA/COMUNIDAD EL CACAO/LINACA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MAURICIO ANTONIO AGUILAR
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE GENERAL



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00348

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

niente manera.					
Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	06/12/2016	Reparación de llantas de maquinaria volqueta azul incluyendo caite #5.	063183	1	550.00
2		Reparación de llantas de la volqueta blanca frailander, incluyendo caite y valvula.	063162	1	575.00
SUB TOTAL					1,125.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					140.62
TOTAL					L. 984.38

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,125.00 (MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 140.62 (CIENTO CUARENTA LEMPIRAS 62/100) para un pago neto de **Lps. 984.38 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS 38/100)** pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



[Signature]
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA

[Signature]
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00349

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION**. Especificados de la siguiente manera:

de la siguiente manera.

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	7/12/2016	Desayuno	25	40.00	1,000.00
2		Almuerzo	25	100.00	2,500.00
		Sub Total			3,500.00
		La utilidad es de Lps. 1,400.00			
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			175.00
TOTAL					Lps. 3,325.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 3,325.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" se pacta en cumplimiento a lo establecido en el artículo

apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
a. de parte del contratista o consultor:
i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
B. de parte del contratante
i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis Gerardo Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR II
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00347

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON**

ERASMO VALLADARES UCLES, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

ente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	06/12/2016	Reparación de llanta de la recolectora No.3 incluye dos caíes No.3 y No.4.	063181	1	650.00
2		Reparación de llanta de Patrol 670 D incluye parcho valganizado de neumático.	063182	1	800.00
3		Reparación de llanta de la vibro incluyendo caite No.4.	063160	1	700.00
SUB TOTAL					2,150.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					268.75
TOTAL					L. 1,881.25

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 268.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100) para un pago neto de **Lps. 1,881.25 (MIL CIENTO OCHOENTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100)** pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



[Firma]
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

[Firma]
MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA



[Firma]
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira.

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de ahora en adelante **EL CONTRATANTE**, y **MARLON EDUARDO CASCO BETANCOURT**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1980-01150, Solvencia Municipal 272911, RTN # 07031980011503, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PUBLICIDAD MOVIL y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL PERIFONEO EN LA ZONA RURAL-EL COYOLAR/JAMASTRAN/ SOBRE EL COMBATE AL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad Móvil en la zona urbana sobre el combate al zancudo transmisor del dengue, chicungunya y zika a petición de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas.

Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas.					
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Del 16 de noviembre al 28 noviembre 2016.	Alquiler de sonido y publicidad móvil	25 Horas	L.400.00	10,000.00
		Sub-Total			L.10,000.00
		La utilidad por viaje es de Lps.			5,000.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta .			625.00
TOTAL					L.9,375.00

TERCERO: El valor total del Contrato es de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta del 12.5% es de Lps. 625.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), PARA UN PAGO NETO DE LPS. 9,375.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS). **CUARTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas, quien dará fe de lo anterior.



Compromiso = CONT-351
L 10,000

Departamento para efectuar las observaciones correspondientes.

QUINTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. al depaarte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEXTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL PERIFONEO EN LA ZONA URBANA SOBRE EL COMBATE AL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MARLON EDUARDO CASCO B.
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero



CONTRATO SERVICIOS DE PUBLICIDAD MOVIL

AMD-2016-Cont-00352

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de ahora en adelante **EL CONTRATANTE**, y **MARLON EDUARDO CASCO**

BETANCOURT, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1980-01150, Solvencia Municipal 272911, RTN # 07031980011503, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PUBLICIDAD MOVIL y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL PERIFONEO EN LA ZONA RURAL-ZONA EL CHICHICASTE/ SOBRE EL COMBATE AL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad Móvil en la zona urbana sobre el combate al zancudo transmisor del dengue, chicungunya y zika a petición de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas.

transmisor del dengue, chikungunya y Zika.					
Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas.					
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Del 11 de noviembre al 24 de noviembre 2016.	Alquiler de sonido y publicidad móvil	15 Horas	L.400.00	6,000.00
		Sub-Total			6,000.00
		La utilidad por viaje es de Lps.			3,000.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta .			375.00
		TOTAL			

TERCERO: El valor total del Contrato es de **Lps. 6,000.00(SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta del 12.5% es de **Lps. 375.00(TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, PARA UN PAGO NETO DE **LPS. 5,625.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** el pago se hará efectivo, mediante constancia



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellas.

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEXTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL PERIFONEO EN LA ZONA URBANA SOBRE EL COMBATE AL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.
Firmando para constancia.



RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MARLON EDUARDO CASCO B.
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00353

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante; **EL CONTRATANTE** y **MARLON**

ERASMO VALLADARES UCLES, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RIN 07031982032549 Propietario de AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	09/12/2016	Reparación de llantas del Patrol CAT 135H.	063187	1	500.00
2		Reparación de llantas del Patrol CAT 135H	063188	1	500.00
3		Reparacion de llantas de la recolectora #03 incluye caite.	063186	1	450.00
SUB TOTAL					1,450.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					181.25
TOTAL					L. 1,268.75

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 181.25 (Ciento ochenta y un lempiras 25/100.) Para un pago neto de **Lps. 1,268.75 (Mil doscientos sesenta y ocho lempiras con 75/100)** pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad.

CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

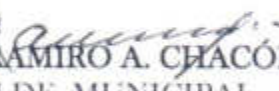


sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/Domina.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00350

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 ALMUERZOS CON POSTRE Y REFRESCO/CAPACITACION A MUJERES DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LA MUJER/OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACION DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	06-12-2016	Almuerzos con postre y refresco	30	110.00	3,300.00
SUB TOTAL					3,300.00
LA UTILIDAD FUE DE LPS. 1,000.00					
MENOS 12.5% IMP.S/RENTA SOBRE LA UTILIDAD					125.00
TOTAL					3,175.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,300.00 TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** La retención del 12.5% será de Lps. 125.00 (CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS para un pago neto de Lps. 3,175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Constancia extendida por la encargada de la oficina de la mujer. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho.

HONDURAS CA

de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo*de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 ALMUERZOS CON POSTRE Y REFresco/CAPACITACION A MUJERES DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LA MUJER/OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por
Compras y Sum/crismoli

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS ANTONIO FLORES VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1989-03028, Solvencia Municipal. N° 288640 y RTN N° 0703-1989-030284.-Propietario de Buffet denominados de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A INVITADOS A LA CELEBRACION DE EMPRESARIO DEL AÑO 2016-.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A INVITADOS A LA CELEBRACION DEL EMPRESARIO DEL AÑO 2016.-**especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	26-01-16	Cenas	110	120.00	13,200.00
		SUB TOTAL			13,200.00
		LA UTILIDAD FUE DE LPS. 2,500.00			
		MENOS IMP.S/RENTA SOBRE LA UTILIDAD			312.50.
		TOTAL			L.12,887.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 13,200.00(TRECE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), LA DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA DE L.312.50.(TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100) EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 12,887.50(DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) pagadero mediante Constancia extendida por la **OFICINA DE LA UDEL.** **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de

de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A INVITADOS A LA CELEBRACION DEL EMPREARIO DEL AÑO 2016.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO FLORES V.
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por
Compras y S.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00355

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, especificados de la siguiente manera:

de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1	09-12-2016	Reparación de llantas del Patrol CAT 135 H	063193	1	500.00
2		Reparación de llantas del Patrol CAT 135 H	063190	1	500.00
SUB TOTAL					1,000.00
Menos la retención del impuesto sobre la renta					125.00
TOTAL					L.875.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Según factura adjunta. La retención del 12.5% será de Lps. 125.00 **(CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto de **Lps. 875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato. Firmas:



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ .**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



[Firma]
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL.

[Firma]
MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA



[Firma]
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaria

CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO UTILIZADO EN RECREOVIA NAVIDEÑA EN EL PARQUE CENTRAL.

AMD-CONT-359-2016

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°.0703-1974-02644, Solvencia Municipal. N° 296970, RTN 07031974026449 Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO UTILIZADO EN RECREOVIA NAVIDEÑA EN EL PARQUE CENTRAL**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de especificados de la siguiente manera:

N	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	16/12/16	Alquiler de sonido utilizado en recreo-vía navideña en el Parque Central.	063416	03 horas	2,700.00	Lps. 2,700.00
		Utilidad				200.00
					ISR	25.00
TOTAL NETO A PAGAR						Lps. 2,675.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de **Lps. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** la retención del impuesto sobre la renta será por un valor de Lps. 25.00 (Veinticinco Lempiras Exactos) pagadero mediante Constancia extendida por el Gerente Administrativo Financiero de esta Alcaldía Municipal de Danlí). **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizada el **CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO UTILIZADO RECREOVIA NAVIDEÑA EN EL PARQUE CENTRAL** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y

rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. departe del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO UTILIZADO EN RECREOVIA NAVIDEÑA EN EL PARQUE CENTRAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MIGUEL ANTONIO AMADOR
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO